

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATO No	504-2025	FECHA:	14 de noviembre de 2025
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	NIT. 860.023.999-1	
ORDENADOR DEL GASTO:	ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO	IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 39.567.670	
CONTRATISTA:	RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS	NIT: 901.007.203	
NIT.	901.007.203-9	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON ANZOLA LINARES	IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.000.349.109
DIRECCIÓN DOMICILIO	Cl 48 F Bis Sur No. 9 - 68 - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO: 3132009096	
CORREO ELECTRÓNICO:	rapiobrasesingenieria@gmail.com		
CUENTA BANCARIA	AHORROS	CORRIENTE	X Numero: 38900000316 BANCOLOMBIA - CTA. CORRIENTE

Entre los suscritos a saber de una parte, la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** identificada con Nit No. 860.023.999-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la Dra. **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.567.670 de Girardot, nombrada por Decreto No.032 del 2 de abril del 2024 y posesionada el 3 de Abril del 2024, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **901.007.203**, y representada legalmente por el señor **ROBINSON ANZOLA LINARES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.349.109 habilitado para contratar y obligarse, según manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **contrato de OBRA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. 2. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. 3. Que la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud. 4. Que La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco mediante Ordenanza 015 de 1996, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de Servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, es dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del

Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. 5. Que La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública. 6. Que La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de San Juan de Rioseco, Bituima, Beltrán y en las inspecciones de Cambao, San Nicolás, Paquilo y Palestina, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud. 7. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Rioseco tiene como uno de sus principales fines el proveer los bienes y servicios en cumplimiento a la ejecución de la Resolución 941 del 20 de mayo de 2025 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”*. De acuerdo con lo anterior, este proceso se llevará a cabo conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, modificado mediante Acuerdo No. 023 del 14 de noviembre de 2024 y la Resolución No. 118 del 30 de noviembre de 2024 *“por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Vigilancia y Control, y régimen sancionatorio contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Dios de Río Seco”*, realizándose a través de la modalidad de Convocatoria Pública, toda vez que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo 1° *“Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía y el aporte del presupuesto de la Nación”* y el Artículo 32° FASES DE SELECCIÓN. 8. Que para dar ejecución a la Resolución 941 de 2025, se requiere adelantar el proceso de contratación para la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con el objetivo de lograr la normal y adecuada ejecución de los recursos asignados, garantizando la continuidad, calidad e integralidad del servicio de salud para la población de la región. 10. Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, la ESE cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Obra se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del **HOSPITAL** lo siguiente:

1. Realizar las obras y actividades descritas en el objeto a contratar, dando cumplimiento a la Resolución No. 941 del 20 de mayo de 2025, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura, Resolución No. 3100 de 2019, Resolución No. 4445 en 1996 y demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.
2. Presentar a la interventoría el programa detallado de ejecución de obra (cronograma de obra) con cada una de las actividades. El programa de obra deberá entregarse en una copia física y magnética en Excel y/o Project a la Supervisión del Hospital previa aprobación de Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
4. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por el Hospital únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Se deberán entregar planos réconds y ajustes a los diseños (si lo requiere) para las adecuaciones, firmados por el profesional responsable.
5. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los análisis de precios unitario (APU's) para su revisión y aprobación, los cuales deberán presentarse con los respectivos

soportes, 3 cotizaciones, lista de materiales, personal y equipos de todas las actividades presentadas en el anexo económico. En caso que se presenten observaciones por parte del Interventor, éstas deberán ser ajustadas dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles. Los APU's, deberán entregarse en una copia física y magnética en Excel a la Supervisión del Hospital previa aprobación de Interventoría. **6.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir. **7.** Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra los cuales se deberán realizar semanalmente, reuniones administrativas o cualquiera otra que sean citadas por el Interventor, el Supervisor y/o funcionarios del Hospital y/o la Secretaría de Salud del Departamento. De toda reunión se emitirán las actas respectivas las cuales deben ser allegadas al supervisor del contrato para que obre en el expediente contractual del Hospital. **8.** Elaborar las actas e informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener la siguiente información: a. Informe de avance de cada una de las actividades programadas vs las ejecutadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. (Memoria técnica). c. Registros fotográficos del proceso de ejecución de las actividades de obra. (Memoria técnica). La copia de las mismas debe ser entregada al supervisor del Hospital para que obre en el expediente contractual. **9.** Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Río Seco Cundinamarca, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas. **10.** Colaborar con la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Río Seco Cundinamarca, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano y/o de control político o Derechos de petición de la ciudadanía en general o informes de la Secretaría de Salud del Departamento, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **11.** Entregar a la E.S.E. toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **12.** Velar porque la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Río Seco Cundinamarca, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **13.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas. **14.** Tomar las medidas necesarias, para coordinar y no interferir en las labores y/o en la misionalidad del Hospital durante la ejecución de la obra. **15.** Llevar en una bitácora el registro diario de actividades adelantadas, así como de personal, maquinaria, equipos y materiales presentes en obra, siempre con la aprobación de la interventoría, este libro de obra estará a cargo de los profesionales residentes de la obra del área técnica. **16.** Advertir al interventor y al Supervisor del Hospital lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El contratista no tendrá derecho al pago de costo adicional que podría haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. **17.** Trabajo en alturas: Cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de "Trabajo en alturas". El Contratista responderá por las normas aplicables y bajo su estricta responsabilidad. **18.** Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. **19.** Presentar el resultado de la última autoevaluación del SG-SST. **20.** Presentar la Matriz de identificación de peligros y Procedimiento para el reporte de accidente laboral. **21.** Tener el permiso de trabajo diligenciado y firmado para trabajo en alturas. **22.** Realizar el Plan de mitigación en los 10 primeros días a partir del acta de inicio que indique acciones que se llevara a cabo para proteger la seguridad y salud de los trabajadores, subcontratistas, visitantes y contar con un programa de inducción capacitación y entrenamiento en SST, dirigido a los trabajadores. **23.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, en el evento que las obras a desarrollar a si lo ameriten. **24.** Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, y así mismo mantenerlo en buen estado, previniendo siempre que personas externas tengan ingreso al sitio de los trabajos y evitando riesgos a empleados y usuarios del Hospital. **25.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al

personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **26.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales. **27.** En el acta de entrega final de las obras, el Contratista deberá incluir informe con registro fotográfico y demás requerimientos exigidos para la entrega de obra pública. **28.** Se deberá entregar a la interventoría y supervisión del contrato el manual de mantenimiento al finalizar el proyecto. **29.** El contratista deberá instalar la valla informativa de la ejecución del proyecto. **30.** Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E. **31.** La obra deberá cumplir con todas las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud Departamental. Así mismo, por tratarse de infraestructura hospitalaria debe ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10. Por otro lado, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos: Código NRS-10, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recurso hídricos. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de incendios. Ley 400 de 1997. Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS -2000. Ley 915 de 2004. Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto del contrato. Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico. **32.** Con el fin de verificar la calidad y características técnicas de cada uno de los equipos, productos y elementos utilizados, el proponente deberá allegar ficha técnica de cada uno de los productos o elementos a adquirir o utilizar que incluya marca, si es el caso, y fotos, para verificar la calidad y características de los productos. **33.** Retirar los escombros en su totalidad al finalizar las demoliciones y posteriormente retirarlos mínimo cada 2 meses para no generar aglomeración y contaminación. **34.** Disponer los escombros de manera adecuada en escombreras debidamente certificadas por la autoridad ambiental, las cuales deberán ser entregadas al área de gestión ambiental de la E.S.E. **35.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. **36.** Acatar las indicaciones del interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **37.** Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la interventoría, el informe y/o productos que corresponda soportado en memorias de cantidades con registro fotográfico y planimetría, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **38.** Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, junto con el informe final, incluyendo planos récords de la obra en el evento que aplique. **39.** Presentar para aprobación las pólizas de garantía que amparan el contrato y sus prórrogas. **40.** Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **5.** Cumplir con las políticas de seguridad

propios del Hospital y de los usuarios y empleados de este. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista y el Hospital. **7.** Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, sí a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne al Hospital ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente. **8.** Presentar la factura de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y responder por los impuestos y deducciones de carácter municipal, departamental y nacional. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Salvo autorización previa del supervisor. **10.** Informar al Hospital oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan. **11.** Los vehículos utilizados en el marco de la ejecución del contrato para el transporte de los elementos y/o personal deben contar con el certificado técnico-mecánico, certificado de mantenimiento vigente y de gases vigente autorizados por las entidades competentes y serán a cargo exclusivo del contratista, adicionalmente se deberá entregar la documentación del operador. **12.** Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del Hospital, lo anterior teniendo en cuenta que se debe velar por la salud de los pacientes y usuarios. **13.** Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos al Hospital exonerándolo de cualquier responsabilidad. **14.** Realizar la entrega de los elementos de seguridad y protección personal al personal a su cargo acorde con las actividades a desarrollar. **15.** Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. **16.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. **17.** Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir. **18.** Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal del E.S.E, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas. **19.** Entregar a la E.S.E., toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **21.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **22.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **23.** Constituir las correspondientes pólizas. **24.** El contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad en la obra y además deberá usar los chalecos, overoles o camisa manga larga y pantalón color azul, cascos (identificados con Nombre, Cedula, RH, logo de la empresa), botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional, del Departamento de Cundinamarca y de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz y porte de carnet en lugar visible para identificación del personal. **25.** Designar un residente de obra que represente al Contratista ante el Hospital y comunicar al Supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de la persona designada; así como, informar oportunamente al Supervisor, en caso del cambio de la persona designada. **26.** De común acuerdo con el Supervisor del contrato, establecer las franjas horarias para la ejecución de las actividades propias del contrato. **27.** Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **28.** Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a). Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula cuarta. b). Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato.

CLAUSULA CUARTA — VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$615.421.897,81)**, La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, no estando previsto el pago de anticipos. Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Mediante pagos por cuentas parciales conforme al porcentaje de avance de la obra según certificación de la interventoría, sin que estos excedan el 90%, del valor del contrato. El saldo restante, es decir, 10% del valor del contrato, se cancelará a la entrega y recibido a satisfacción de la obra y acta de liquidación final, previo visto bueno del interventor y supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos.

Cada pago estará precedido de los siguientes requisitos:

- a) Informe de las actividades realizadas durante cada periodo con su respectivo registro fotográfico, relacionando el listado del personal que prestó los servicios con los datos básicos.
- b) Presentación de la factura de venta electrónica.
- c) Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria.
- d) Informe de la interventoría del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- e) Memorias de Cálculo firmadas por el Contratista, Supervisor e interventor del contrato solo si aplica.
- f) Aval e informe de avances del interventor de la obra.

La financiación del proyecto se deriva de la Resolución No. 941 de 2025 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”*.

Para el trámite del pago el contratista debe efectuar la presentación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado será Hasta el 13 de abril de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.08.01 EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD”, del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal No. 516 de fecha 01 de septiembre de 2025 expedida por el área presupuesto y la cual se anexa al presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de la Gerente quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato y quien tendrá entre otras las siguientes actividades: **1).** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2).** Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5).** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **6).** Supervisar técnica, financiera y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. **7).** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **8).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **9).** Formular al Contratista las observaciones del caso en

desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del Objeto contractual. **10).** Informar de los procesos a la administración - contratación y jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. **11).** Informar a la Oficina de Gerencia y a los procesos de contratación y Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Emitir concepto y recomendación a la Gerencia sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **14).** Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina de contratación y Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que sean estipulados en el contrato. **16).** En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **17).** Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. **18).** Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. **19).** Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital con el último informe de ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de contratación de la ESE. **20).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

CLAUSULA OCTAVA – PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA El contratista debe efectuar la presentación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del **HOSPITAL**.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones en él contenidas sin consentimiento previo, expreso y escrito de **EL HOSPITAL**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS: EL HOSPITAL podrá liquidar el presente contrato ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, afecte la operación interna de cualquier forma que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXORBITANTES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral ya los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante **EL HOSPITAL** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total estipulado en el contrato, en caso de

incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista si incumple una cualquiera de las obligaciones generadas por el presente acto contractual **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga **EL HOSPITAL** a favor de **EL CONTRATISTA** o mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al Cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la caducidad del contrato. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o de las garantías constituidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se estipule por escrito y este se firme por las partes, se adjunte la existencia del Registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL HOSPITAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades Objeto del contrato y a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto **RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA — RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT): Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **EL CONTRATISTA**, **1)** Se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si **EL CONTRATISTA**, llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo **EL HOSPITAL**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**, **3)** **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. **4)** **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL HOSPITAL**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que **EL HOSPITAL** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)**

EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a **EL HOSPITAL** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos **1.-** Documentos que soportan el proceso precontractual, **2-** Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.-** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.-** Documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la declaratoria de **CADUCIDAD** del contrato por parte del **CONTRATANTE** en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación 4) Por evaluación no satisfactoria del **CONTRATISTA** de conformidad con las directrices impartidas con el **CONTRATANTE**. 5) Por participación del **CONTRATISTA** en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre esto último y el **CONTRATISTA**. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la Cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y condiciones excepcionales se podrá suspender la ejecución del contrato mediante suscripción de acta en el cual conste de la eventualidad sin que para efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍAS- Con fundamento en el análisis de riesgo del estudio de conveniencia y oportunidad, la cuantía, modalidad de pago y la modalidad del servicio, el contratista deberá otorgar garantía que garantice los siguientes amparos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al **10%** del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por cuatro **(4)** meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al **20%** del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por cinco **(5)** años más, contados a partir del acta de entrega de la obra a satisfacción.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES EN INDEMNIZACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Equivalente al **5%** del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por tres **(3)** años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al **20%** del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por **un (1)** año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de San Juan de Rioseco- Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS
DIRECCIÓN:	CI 48 F Bis Sur No. 9 - 68 - BOGOTÁ D.C.
EMAL:	rapiobrasesingenieria@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas

CLAUSULA TRIGESIMA. MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan a todo lo acordado y manifestado.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONTRATO se entiende perfeccionada a partir de la aprobación de las partes en el sistema electrónico-Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

Proyectó: **KAREN ALEJANDRA RAMIREZ HOLGUIN**
Asesora Jurídica